



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2024-MPL

Lambayeque, 04 de diciembre del 2024

VISTO:

EL INFORME N°083/2024-MPL-GM-GDS (30.10.2024), INFORME LEGAL N° 408-2024/MPL-OGAJ (08.11.2024), CARTA N° 2110/2024-MPL-OGACyGD (08.11.2024), CARTA N° 05-2024/MPL-CDSIyPV (20.11.2024), INFORME N° 090/2024-MPL-GM-GDS (21.11.2024), CARTA N° 06-2024/MPL-CDSIyPV (25.11.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por el Artículo Único de la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece de las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía Funciones Ejecutivas.

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del estado y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica, o cualquier otra índole.

Que el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", así mismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, el Artículo 84° numeral 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, 2.5) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales".

Que la ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45 ° numeral 14 literal a) que una de las responsabilidades de los gobiernos locales es formular políticas, regular,

RECIBIDO 19 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2024-MPL PÁG. 02

dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar.

Que es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tiene presencia en una determinada zona o comunidad realizando actividades para sensibilizar a la población promoviendo la toma de conciencia sobre la problematiza, la magnitud, y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes, haciendo énfasis en la prevención de los factores de riesgo; consumo de drogas y alcohol como variables que más directamente inciden en la generación de la violencia y criminalidad en una comunidad.

Que, con el Informe N° 083/2024-MPL-GM-GDS de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que con la finalidad de atender como prioridad la prevención de la violencia intrafamiliar desde un enfoque comunitario, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para la continuidad en el trámite de la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE; que permitirá fortalecer el rol comunitario y desarrollar acciones preventivas promocionales que incidan en la disminución de los índices de violencia y servir como insumo para los indicadores medibles en metas físicas, una de ellas el Pacto Regional "Señor de Sipán", en el cual se encuentran suscritos.

Que, mediante Informe Legal N° 408-2024/MPL-OGAJ de fecha 08 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, es de la opinión que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la "CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR" en el distrito de Lambayeque.

Que, a través de la Carta N° 05-2024/MPL-CDSIyPV de fecha 20 de noviembre de 2024, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social e Inclusión Social y Participación Vecinal, manifiesta que se llegó a la conclusión de solicitar la subsanación de algunos puntos considerados en el cuaderno de actas folio N° 26, a fin de poder emitir el respectivo dictamen.

Que, con Informe N° 090/2024-MPL-GM-GDS de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, refiere que se han realizado las correcciones especificadas en el acta de reunión de regidores de la Comisión de Desarrollo Social e Inclusión Social y Participación Vecinal, respecto al proyecto de Ordenanza que establece la CREACION DE RED DE APOYO SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Que, con Carta N° 06-2024/MPL-CDSIyPV de fecha 25 de noviembre de 2024, los regidores integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social e Inclusión Social y Participación Vecinal, hacen de conocimiento que, contando con la documentación necesaria, dictaminan procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece la CREACION DE RED DE APOYO SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

RECIBIDO 19 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2024-MPL PÁG. 03

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su VIGÉSIMA SEGUNDA Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2024, realizada de manera presencial y virtual, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD; se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR QUE tiene como responsabilidad de realizar un trabajo coordinado con todas las instituciones y sociedad civil de la comunidad para afrontar el problema de una forma conjunta y no aislada, en el cual desarrollen una relación y coordinación, colaboración y cooperación a favor de las personas víctimas de violencia hacia la Mujer e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR LA RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR por los siguientes miembros:

1. El alcalde distrital, quien preside.
2. Presidenta de la Comisión de Desarrollo, Inclusión y Participación Vecinal
3. Gerente de Desarrollo Social.
4. Subprefecto Provincial de Lambayeque.
5. Gerente de la MICRORED de Salud Lambayeque
6. Unidad de Gestión Educativa de Lambayeque
7. Beneficencia del Distrito de Lambayeque.
8. Agentes Comunitarios de Salud reconocidos por la Microred de Salud Lambayeque.
9. Representante de la Comisaria de Lambayeque.
10. Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer de Lambayeque
11. Representante de la Compañía de Bomberos.
12. Jefe/a de la DEMUNA
13. Jefe/a del Programa Vaso de Leche.
14. Jefe/a de OMAPED.
15. Jefe/a del CIAM.
16. Representantes de Empresas del Distrito de Lambayeque: kingkonerías, restaurantes y molinos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027/2024-MPL PÁG. 04

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, mediante las distintas gerencias de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, realicen acciones que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas, promocionales, contra la violencia hacia la mujer y su entorno familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Sdavedra Liempén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDIA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB

ARCHIVO